



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 772-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 224-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 472-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo de la servidora Edith Maritza Yerren Gálvez, por causal de fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, los numerales 6) y 28) del artículo 20° de la norma citada señala como atribuciones del Alcalde entre otras: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.", respectivamente;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública", asimismo, el artículo 34° establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos: "a) Fallecimiento";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el sustento de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Informe N° 472-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 7496-2021 de fecha 27 de abril del 2021, el hijo de la servidora Edith Maritza Yerren Gálvez, remite el acta de defunción de la servidora antes citada, la unidad orgánica conforme a sus funciones y al amparo del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y de los artículos 183° y 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, solicita se declare el Cese definitivo por causal de fallecimiento de la servidora **Edith Maritza Yerren Gálvez**, precisando que de la revisión de su legajo personal, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 0193-1985-ALC/MVES de fecha 04 de diciembre de 1985, la misma fue nombrada como personal empleado en la plaza N° 039 en el cargo de Secretaria Grado II-3 a partir del 01 de diciembre de 1985, sujeta bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y que al observar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil - RENIEC, se verifica que su fecha de fallecimiento es el 14 de julio del 2020; en consecuencia como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se efectúe las gestiones pertinentes para la emisión del acto resolutorio mediante el cual se declare, en vías de regularización, el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento desde el 14 de julio del 2020;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de julio del 2021

Que, mediante Informe N° 224-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo por causal de fallecimiento, de la servidora **Edith Maritza Yerren Gálvez**, sujeta bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, formalizándose la misma desde el 14 de julio del 2020, al amparo de lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, en virtud a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 772-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2 y 13.22 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada, el **CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento de la servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, nombrada como personal empleado en la plaza N° 039 en el cargo de Secretaria Grado II-3 a partir del 01 de diciembre de 1985, sujeta bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; **FORMALIZÁNDOSE** el cese a partir del 14 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, reconociéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo de la mencionada servidora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE